

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobada y adjudicadas las obras de reparacion y consolidacion (reformado) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaen.

Visto el proyecto de las obras de reparacion y consolidacion (reformado), en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaen, redactado por el Arquitecto don Francisco de P. López de Rivera.

Resultando que por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1960 se aprueba proyecto de obras de reparacion, reforma y consolidacion del antiguo edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaen, por un total importe de 711.580,14 pesetas y una ejecucion material de 550.870,13 pesetas.

Resultando que por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1960 se adjudican las citadas obras, en virtud de subasta pública al Contratista don Andrés Nieto Garcia, quien se comprometió a efectuarlas con una baja del 13,76 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la cantidad total de 95.076,46 pesetas a que asciende el importe de este proyecto reformado se distribuye en la siguiente forma: Ejecucion material, 84.773,65 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.716,04 pesetas; pluses, 7.371,63 pesetas; suma, 104.861,32 pesetas; a deducir, 13,76 por 100 ofreciendo como baja por el Contratista en el proyecto primitivo, 14.428,92 pesetas; importe de contrata, 90.432,40 pesetas; honorarios de Arquitecto por formacion de proyecto, segun tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 (coeficiente que resultan de incrementar a la ejecucion material de este proyecto la de sus antecedentes), con deduccion del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 1.786,18 pesetas; honorarios por direccion de obra, 1.786,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de direccion, 1.071,70 pesetas. Total, 95.076,46 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 6 de marzo de 1962;

Considerando que procede la aprobacion del proyecto de referencia, para el cual existe credito que aplicar en esta atencion;

Considerando que el importe de contrata debe ser acreditado al contratista don Andrés Nieto Garcia, residente en Madrid, calle del Duque de Sevilla, número 11, y por su cuantia de 90.432,40 pesetas;

Considerando que la Seccion de Contabilidad y la Intervencion Delegada de la Administracion del Estado ha tomado razon y fiscalizado el gasto en 24 de mayo y 3 de junio del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe de 95.076,46 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.612, apartado b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y adjudicar la obras a don Andrés Nieto Garcia, por su importe de contrata de 90.432,40 pesetas.

Lo que Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaen.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con caracter provisional, del establecimiento de Enseñanza Primaria no estatal denominado Colegio Casablanca, establecido en la calle La Escuela, número 14, en Zaragoza, por don Armando Burillo Rueda.

Visto el expediente instruido a instancia de don Armando Burillo Rueda, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Casablanca», establecido en la calle La Escuela, número 14, en Zaragoza, del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre si-

guiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) dando norma para el percibo de las mismas.

Esta Direccion General ha resuelto:

1.º Autorizar, con caracter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro docente denominado «Colegio Casablanca»; establecido en la calle de La Escuela, número 14, en Zaragoza, por don Armando Burillo Rueda, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 30 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtenga; clases que estarán a cargo del citado director y de doña Ana Gallego Muñoz, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Zaragoza o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para adquisicion de material didactico, convocado por Orden ministerial de 8 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Excmo Sr.: Convocado por Orden ministerial de 8 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 11), concurso público para la adquisición de material didáctico, en virtud de la autorización del Consejo de Ministros por Resolución de 3 de mayo, recogida en Decreto de 16 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), en 30 lotes, por cuantía total de 53.000.000 de pesetas, con cargo al crédito número 347/311, nuevo del Presupuesto, y efectuada la apertura de pliegos el 14 de junio, ante Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid, sin formularse reclamaciones, anotado el gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado por acuerdo de 10 de abril.

Esta Direccion General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, a la que se agregaron los representantes previstos en el número quinto de la Orden de convocatoria, acuerda, a la vista de la unanimidad manifestada en la Comisión, tras el detenido examen de las ofertas y las muestras presentadas, adjudicar el concurso con carácter provisional en la siguiente forma: